



MINISTERIO
DE
FOMENTO



PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. (Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Subsecretaría)

CRITERIOS PARA LA CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Área Temática: Seguridad e interoperabilidad ferroviaria

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento (BOE viernes, 29 de marzo de 2019), y en desarrollo de la misma, este Tribunal ha determinado los siguientes criterios para la corrección, valoración y superación del primer ejercicio de la fase de oposición para el Área Temática de Seguridad e interoperabilidad ferroviaria:

- 1.- El primer ejercicio consistirá, en un cuestionario formado por 100 preguntas, con 4 posibles respuestas por pregunta de las que sólo una es correcta.
- 2.- Las respuestas correctas puntuarán con un punto.
- 3.- Las respuestas erróneas tendrán una puntuación negativa de un tercio de punto, de acuerdo con las bases de la convocatoria.
- 4.- Las preguntas no contestadas no obtendrán puntuación alguna.
- 5.- La puntuación directa del ejercicio será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada pregunta.
- 6.- Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación directa igual o superior al 50% de la puntuación máxima obtenible. La puntuación del ejercicio será la resultante de multiplicar la puntuación directa por el factor $20/\text{puntuación máxima obtenible}$.
- 7.- No obstante, en el caso de que el número de aprobados aplicando el criterio del punto 6º anterior no alcanzase la cantidad de 4 veces las plazas ofertadas, serán considerados aptos y superarán el ejercicio los opositores que, ordenados de mayor a menor de acuerdo con la puntuación directa obtenida y habiendo alcanzado una puntuación directa de al menos el 40% de la puntuación máxima obtenible, sean suficientes para la cantidad de 4 veces las plazas ofertadas o el número inferior más próximo cuando ello no sea posible.

En caso de que exista más de un opositor con la misma puntuación que la última que diese lugar a ser considerado apto, tendrán esta consideración y superarán el ejercicio todos los que alcancen esta puntuación, con independencia de que se supere la cantidad de 4 veces el número de plazas ofertadas.

8.- En el caso que sea de aplicación lo establecido en el punto 7º anterior la puntuación obtenida por los aspirantes considerados aptos en el ejercicio será la siguiente:

- a) Si la diferencia en valor absoluto entre la menor puntuación directa de los opositores aptos y el 50% de la puntuación máxima obtenible es menor que la diferencia en valor absoluto entre la mayor puntuación directa de los opositores aptos y la puntuación máxima obtenible, la puntuación del ejercicio será la puntuación directa más la suma de la diferencia en valor absoluto entre la menor puntuación directa de los opositores aptos y el 50% de la puntuación máxima obtenible, multiplicada por el factor 20/puntuación máxima obtenible.
- b) En caso contrario la puntuación final para los opositores considerados aptos será la resultante de aplicar la siguiente formula:

$$P = 10 + \left(\frac{10}{PDMAX - PDMIN} \right) \times (PDIRECTA - PDMIN)$$

Dónde:

P: puntuación del ejercicio

PDMIN: la menor puntuación directa de los opositores aptos

PDMAX: la mayor puntuación directa de los opositores aptos

PDIRECTA: la puntuación directa obtenida por el opositor

Madrid, 12 de junio de 2019

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

(Firmado en el original)

VANESA GARCÍA LOZANO